

ENCISO CONTRERAS, JOSÉ, *EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, (1827-1829)*, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, 2012 Y CRUZ BARNEY, ÓSCAR, ENCISO CONTRERAS, JOSÉ Y LUIS RENÉ GUERRERO GALVÁN, *CÓDIGO CIVIL PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO DE LOS ZACATECAS, 1o. DE DICIEMBRE DE 1829*, MÉXICO, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, 2012

El Zacatecas decimonónico pasó a la historia nacional como el bastión del federalismo mexicano por las elecciones y decisiones de sus grupos políticos, por el discurso soberanista que en muchas ocasiones fue tildado de radical, por su destreza para hermanarse con otras entidades y representar la formación de poderes regionales con alta capacidad de enfrentar, en distintas circunstancias históricas, las expresiones del poder central. El legado de las primeras generaciones de políticos liberales zacatecanos se convirtió en referente doctrinario de las subsecuentes generaciones, mismo que dio vida al culto cívico republicano vigente entre las instituciones educativas, políticas y culturales de la entidad.

Sin embargo, es paradójico que entre más fiestas cívicas se hagan en honor a Francisco García Salinas, menos se conozca a los otros hombres de su generación, menos se reflexione sobre el tipo específico de liberalismo mexicano que dominó la escena de las primeras décadas del siglo XIX. Poco sabemos, en la historia regional, de ese primer federalismo mexicano que dio vida a las instituciones republicanas, a la implementación de la división de poderes, a la formación de la ciudadanía. Tanto se ha crecido la figura de *Tata Pachito* que hemos ensombrecido la significativa participación que tuvieron diputados, magistrados, catedráticos y funcionarios de nivel intermedio que compartieron ese ideario liberal republicano.

Los libros reseñados tienen como documentos centrales el proyecto de Código Civil para el Estado de Zacatecas (ubicado en el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas en versión manuscrita, realizado entre 1827 y 1829) y el proyecto publicado en diciembre de 1829 en su versión más acabada. Por lo que se refiere al primero, *El Código Civil para el Estado de*

*Zacatecas (1827-1829)*, José Enciso Contreras nos da cuenta de la importancia de ver a ese primer federalismo en la entidad a través de un grupo de políticos y letrados que participaron en el poder legislativo no sólo con la confección del proyecto de código civil para el estado, sino de su injerencia y preocupación por hacer de Zacatecas una entidad libre, próspera y dinámica. La reconstrucción que plantea Enciso Contreras se basa en seguirle la pista a las decisiones de aquella elite política por implantar el liberalismo entendido como un horizonte donde debían dominar las libertades de asociación, expresión, pensamiento, impresión; la noción de formar un pacto regido por el principio de igualdad ante la ley; un liberalismo que instruyera a los nuevos ciudadanos bajo principios como el conocimiento de sus obligaciones y derechos, que actuara paralelamente en la desintegración de viejas corporaciones y a la vez tendiera puentes para nuevas sociabilidades modernas, en suma, un liberalismo tendiente a la “felicidad de la nación”.

No podemos decir, empero, que esa primera generación de federalistas liberales en Zacatecas editara por primera vez estos temas y los convirtiera en una realidad política por sí sola. Aquella generación de García Salinas, Juan G. Solana, Marcos de Esparza, Luis de la Rosa, Domingo Velásquez, Fernando Calderón, José María Bocanegra, entre muchos otros, fue continuación de un horizonte político que se dio en el seno de la monarquía española. Tal vez pueda sorprender la altura de miras con la que actuó aquella generación porque no sólo leyó a Jeremías Bentham y realizó una audaz interpretación desde las tesis del utilitarismo para adaptarlas a las jóvenes instituciones republicanas. Aquella generación no vino de un oscurantista pasado colonial. Las lecturas que los políticos de la intendencia zacatecana en las últimas décadas del siglo XVIII tuvieron oportunidad de leer nos hablan de un interés creciente por adentrarse en temas propios de la ilustración: geografía, matemáticas, historia universal, literatura, botánica, biología, mineralogía, metalurgia, literatura o arqueología. Gaspar de Jovellanos y su *Informe sobre la Ley Agraria* fue tan leído como el *Ensayo político del reino de la Nueva España* de Alexander von Humboldt. En particular, para nuestro tema, destacan las lecturas que los políticos y letrados de entonces hicieron del abate Pradt, de Montesquieu, seguidos por el interés de leer las obras de Cayetano Filangieri, Benjamín Constant, Francisco Martínez Marina, o de los propios neoescolásticos españoles como Francisco de Vitoria o Francisco Suárez.

Si la generación de políticos estudiada por Enciso Contreras tuvo oportunidad de leer a Jeremías Bentham en la segunda y tercera décadas del siglo XIX, fue porque respondía a una tradición intelectual bien asentada

da en Zacatecas décadas atrás. Tan sólo recordemos que el proyecto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas se basó en la obra del teórico de las Cortes o grandes Juntas Nacionales, Francisco Martínez Marina. Esa generación de liberales zacatecanos conoció directamente los primeros impactos de la Constitución Política de la Monarquía española proclamada en 1812 por medio de las nuevas instituciones. No estaban tan lejos los nombres de José Miguel Gordo y Barrios, Miguel Ramos Arizpe, José Guridi y Alcocer o Fray Servando Teresa de Mier. Tampoco la práctica institucional de los ayuntamientos constitucionales y de la propia Diputación Provincial.

La alta capacidad de articulación que se viviera en el mundo iberoamericano del antiguo orden permitió no sólo la circulación de mercancías y hombres sino junto con ello, de representaciones culturales y modelos políticos. Así fue que se conocieron y leyeron con sumo cuidado los tratados legislativos de Cayetano Filangieri, Benjamin Constant, *El derecho de gentes* de Vattel o que se conocieran y analizaran los documentos políticos más representativos como son las constituciones de Estados Unidos y Francia. La Constitución gaditana circuló en la América española por muchos templos y casas consistoriales, el diputado por Zacatecas en el primer periodo de vigencia de las Cortes españolas se ocupó de hacer llegar al cabildo de la ciudad no sólo el texto constitucional, sino los documentos que llegaron a conformar el *Diario de Sesiones de las Cortes*. Este horizonte cultural de disolución y nacimiento de un orden a otro, fue el que heredaron los primeros liberales en la nueva nación mexicana lo que les permitió, con una extraordinaria capacidad política e intelectual, implementar el orden republicano.

Tal como lo afirma Enciso Contreras, esa generación se tomó en serio su papel, tanto en la legislatura estatal, como en los poderes ejecutivo y judicial. A diferencia de otras entidades como Yucatán o San Luis Potosí donde los conflictos entre facciones políticas llegaron a representar un serio obstáculo para el desarrollo de las instituciones, en Zacatecas se observa una situación diferente: la alta capacidad de llegar a consensos en el interior de la élite política. En tal sentido, la figura de García Salinas, su empuje liberal y su interés por consolidar las nuevas instituciones no se explican sin la decidida participación de los diputados locales y federales.

En esos primeros años de federalismo en Zacatecas, se da cuenta de una tendencia de fuerte calado liberal con aplicación institucional en distintos órdenes y ámbitos observados mediante la formación de nuevas sociabilidades políticas como los masones y su injerencia directa en la vida política local y nacional; la formación de la opinión pública con un nutrido

intercambio de posiciones en torno a temas como la instrucción, la libertad de imprenta, la defensa de la soberanía, la importancia de las instituciones republicanas. Ese liberalismo preparó el terreno para la instalación de la primera Biblioteca Pública del Estado de Zacatecas, integrada por distintos fondos privados propiedad de funcionarios y letrados, a donde fue a parar, gracias al patrocinio del congreso del Estado, la colección particular de don Valentín Gómez Farías por la cantidad de 1,500 pesos. Así como esos temas que fomentaron nuevas formas y hábitos de interactuar con los libros, se promovieron temas espinosos como la administración por parte del estado de los diezmos que antes era facultad exclusiva de la Iglesia; pocos años más tarde, ese mismo grupo de políticos zacatecanos avaló la serie de decretos promovidos por Valentín Gómez que reducían drásticamente el poder temporal de la Iglesia.

Se instalaron nuevas escuelas de primeras letras, se fundó la Casa de Estudios en Jerez, se inició con la ritualidad septembrina y la formación de una nueva mitología tendiente a la legitimación del orden republicano. En ese primer federalismo se puso a prueba el difícil problema de las competencias administrativas tanto en el interior del estado, por medio de la coexistencia de los tres poderes, como en el exterior con la defensa de la jurisdicción administrativa, por ejemplo, se caracterizó a los primeros magistrados del Tribunal de Justicia, frente al tribunal jalisciense el cual todavía le peleaba a los zacatecanos, administrar sus asuntos de justicia.

Fue una generación audaz, sin duda. La posición soberanista que tuvo Zacatecas, desde su Diputación Provincial hasta la de la legislatura a partir de 1825, se fue convirtiendo después en una preocupación por mantener la constitucionalidad o, lo que en palabras de nuestros políticos de entonces nombraron, “garantizar la legitimidad”. La Constitución fue el sustento para sus acciones, el pilar de sus argumentaciones y el paradigma para la defensa no sólo de la propia soberanía, sino del sistema federal mexicano. Los políticos zacatecanos liberales fueron audaces, pero también profundamente incómodos para otros poderes regionales y centrales. Representaron un poder que no fue tan fácil derribar. En 1835 las cosas cambiaron, pero el discurso y práctica de los políticos zacatecanos, en particular, Manuel González Cosío, Francisco García Salinas, Juan G. Solana, José María Bocabegra, Luis de la Rosa, Fernando Calderón y Marcos de Esparza no dejaron de insistir en regresar al federalismo, aquél que le permitió a la entidad conseguir una posición para liderar, argumentar y defender lo que entonces se entendió por federalismo, es decir, la manera más conveniente de organizar la República.

José Enciso Contreras, trata de un apartado muy específico, pasado por alto por los estudiosos del periodo, en torno a cómo las nuevas instituciones, en particular el poder judicial del Estado de Zacatecas —alentado por el Poder Legislativo— se preocupó por confeccionar el primer código civil para el Estado. Hecho notable si se le dimensiona como el segundo proyecto de código civil, después de Oaxaca, de haber sido elaborado en el marco del orbe latinoamericano. Los grandes asuntos abordados por estos documentos son “De las personas” y “de los bienes y derechos que sobre ellos pueden adquirirse”. Mención especial que dedica nuestro autor, es la tendencia secularizadora observada en el proyecto en materia del matrimonio, donde la institución eclesiástica dejó de tener el peso que tenía para su celebración. Ahora se volvía un asunto validado exclusivamente desde la esfera civil, como bien lo apunta el autor: “El carácter sacramental del matrimonio quedaba relegado en buena medida según los principios del proyecto original de Zacatecas, iniciando así una tendencia en esta materia que seguiría siendo motivo de serias resistencias por parte de ciertos grupos de juristas de fines del siglo XIX...”.

Resultan novedosos algunos de los planteamientos del proyecto de Código Civil para el Estado de Zacatecas, elaborado entre 1827 y 1829. Resultan también novedosas las formas del ejercicio del poder por parte de este grupo de liberales: formas arriesgadas, combativas, confrontadas con otros grupos políticos no necesariamente conservadores en pos de la defensa de la soberanía, de la Constitución y del sistema federal.

El hecho de que Jalisco, Oaxaca y Zacatecas hayan tenido el interés por elaborar sendos proyectos para la codificación civil muestra que el federalismo no era un asunto de “enfrentamiento soberanista” con el poder central, sino de ejercicio puntual de la administración pública por parte de estas jóvenes entidades federadas. Organizar las reglas de su convivencia social fue, sin duda, un campo para la reflexión de los políticos de entonces que no sólo estaban ocupados en darse Constituciones particulares, sino codificar el funcionamiento y relaciones entre sus hombres. Documento de extraña rareza, como dicen sus estudiosos, si se le ubica a nivel hispanoamericano.

En los estudios que anteceden al proyecto de Código Civil publicado en diciembre de 1829, elaborados por Óscar Cruz Barney, José Enciso Contreras y Luis René Guerrero Galván bajo el auspicio del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se explica desde una periodización propuesta por Óscar Cruz Barney, la codificación civil mexicana que va de la codificación propia del sistema federal (1824-1835), del sistema central (1835-1846), del sistema federal (1836-1853), de la Constitución de 1857 y

las Bases del Imperio mexicano (1845-1867), los códigos de 1879 y 1884 y el código civil de 1928. El autor destaca los primeros esfuerzos codificados como el código civil de Oaxaca, el boliviano y el peruano elaborados entre 1827 y 1836. El de Zacatecas, recordemos, fue propuesto entre 1827 y 1829. Interesa destacar que uno de los rasgos de ese primer federalismo mexicano (en su expresión confederalista) es que no se realizó una codificación uniforme para todo el territorio nacional, sino que la facultad para hacer códigos se reservaba a los estados. Resulta una rareza el que Zacatecas elaborara su proyecto en años tan tempranos de la república, pero no resulta tan rara esta expresión codificadora si la sumamos a la actitud “federalista” en materias como la fiscal, la política o la relativa a la impartición de justicia.

Luis René Guerrero Galván reconstruye desde una perspectiva institucional, la producción jurídica zacatecana a lo largo del siglo XIX. Se detiene, en particular, en la emitida entre 1823 y 1835 con la producción de leyes, decretos y reglamentos del gobierno, del poder legislativo, judicial, del ámbito electoral, de hacienda y finanzas públicas, de las milicias, las ordenanzas municipales. El autor enfatiza la importancia que tuvieron éstas para la “regulación de la vida de la ciudad”, que no es más que la forma en que las comunidades sociales organizaron en su tiempo la mejor forma de vivir, tal como lo sugiere Guerrero Galván: “Lo más importante de las ordenanzas es que por medio de los temas que recogen presentan los problemas más apremiantes que las ciudades tenían que enfrentar, y al tratar de regularlos, nos muestran sus tendencias, intereses y preferencias”.

Aquella representación de nuestra historiografía tradicional y patriótica del México convulso, violento, rojo, con guerras intestinas y amenazas e invasiones externas, de aquel México ingobernable, debe, en todo caso, relativizarse. Lo que no debe sorprendernos, es que en medio de esa continua violencia, de los numerosos pronunciamientos militares, de las recurrentes crisis políticas, el federalismo mexicano no dejó de ser una opción con alta capacidad de adaptación, de organización multivariada, para darse y afinar, una y otra vez, las reglas de convivencia social.

Mariana TERÁN FUENTES\*

\* Universidad Autónoma de Zacatecas